

RESOLUCION N° 163/01

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil uno, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Diego J. May Zubiría, los señores consejeros presentes,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de este Consejo ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, apartado e, del Reglamento General, en cuanto dispone la confección de la Memoria Anual correspondiente a la actividad desarrollada por este Cuerpo durante el año 2000.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar la Memoria Anual correspondiente al año 2000 y hacer saber a la Oficina de Prensa de este Consejo que deberá darle la mayor difusión.

Regístrese y hágase saber.

Firmado por ante mí, que doy fe.

La norma constitucional dispuso que el Consejo esté integrado por representantes de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal, así como por personas del ámbito académico y científico.

A fin de cumplir con ese mandato, en las leyes mencionadas se estableció que el Consejo debía integrarse con veinte miembros: el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuatro magistrados del Poder Judicial de la Nación, ocho legisladores, cuatro representantes de los abogados de la matrícula federal, un representante del Poder Ejecutivo Nacional y dos representantes del ámbito científico y académico (artículo 2º de la ley 24.937 -t.o. por decreto 816/99-). Durante el transcurso del año 2000 el Consejo de la Magistratura fue integrado por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno; los Sres. Magistrados Bindo B. Caviglione Fraga, Javier E. Fernández Moores, Margarita A. Gudiño de Argüelles y Claudio M. Kiper; los Sres. Senadores Augusto J.M. Alasino, Ricardo A. Branda, José A. Romero Feris y Horacio D. Usandizaga; los Sres. Diputados Melchor R. Cruchaga, María Lelia Chaya, Pablo D. Fernández y Miguel Angel Pichetto; los representantes de los abogados Angel F. Garrote, Juan M. Gersenobitz, Diego J. May

dispone que son atribuciones del Consejo la selección mediante concursos públicos de los postulantes a magistraturas inferiores; la emisión de propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores; la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia; la ejecución de facultades disciplinarias sobre los jueces; la decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados y, en su caso, su suspensión y la formulación de la acusación correspondiente, y el dictado de los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

A fin de llevar a cabo los objetivos constitucionales mencionados en el párrafo precedente, en el artículo 6º de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) se establece que este Cuerpo actuará en sesiones plenarios y por la actividad de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina, de Acusación y de Administración y Financiera, y por medio de una Secretaría del Consejo, de una Oficina de Administración y Financiera y de los organismos auxiliares cuya creación disponga.

secuencia en el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones (artículo 7º del Reglamento General). Además de ejercer esas tareas la Comisión ha asistido al Sr. Presidente en la asignación de los asuntos entrados.

La Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación fue creada por resolución 82/99 y se le asignaron las funciones de analizar y emitir dictámenes sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la Presidencia del Consejo, el Plenario, las Comisiones creadas por la ley o cualquier integrante del Cuerpo; elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados precedentemente; propiciar ante el Plenario -mediante dictamen y a través de la Presidencia- las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes para su perfeccionamiento, actualización, refundición o reordenación y emitir dictámenes en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de reglamentos. En la referida resolución se dispuso que la Comisión estaría integrada por un representante de los jueces, uno de los abogados, dos legisladores -uno perteneciente a la H. Cámara de Diputados y otro al H. Senado de la Nación-, los representantes del ámbito científico y académico y el representante del Poder Ejecutivo Nacional. Esta Comisión ha sido presidida durante el año 2000

Comisiones o del Sr. Administrador General.

Reporte de actividades del Plenario

Conforme con las atribuciones previstas en los artículos 114 de la Constitución Nacional y 7º de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) -y normas concordantes- el Consejo de la Magistratura en sesión plenaria dispuso<sup>2</sup>:

a) Dictado del Reglamento General

Por resolución 26/00 se incluyó un nuevo párrafo en el artículo 40 que tiene por objeto impedir que dilaciones innecesarias obstaculicen el ejercicio de las funciones asignadas a la Comisión de Administración y Financiera.

A fin de agilizar y ordenar el debate en las reuniones plenarias de este Cuerpo, se incluyeron dos capítulos referidos a las mociones que pueden introducirse en el debate y a la discusión en sesión de los proyectos y asuntos entrados (resolución 134/00).

a.1.) Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. artículo 24 del Reglamento General)

En atención a la experiencia recogida mediante la

aplicación de los distintos reglamentos oportunamente aprobados por este Consejo, durante el transcurso del año 2000 se dictaron varias resoluciones modificatorias con el fin de agilizar los procedimientos vigentes. En tal sentido:

- por resolución 2/00 se modificó el artículo 7º del Reglamento de la Comisión de Acusación, y

- por resolución 53/00 se aclaró que el plazo previsto en el artículo 28, inciso c), del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, debe computarse desde el momento en el que el o los magistrados sumariados se notifiquen de la decisión adoptada por la Comisión de Disciplina en los términos del artículo 13, inciso c), de ese reglamento.

b) Dictado de los reglamentos referidos a la organización judicial y los reglamentos complementarios de las leyes procesales, así como las disposiciones necesarias para la debida ejecución de las leyes y toda normativa que asegure la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia

Por resolución 6/00 este Consejo dispuso agregar un artículo -118 bis- al Reglamento para la Justicia Nacional,

José Antonio Romero Feris, en el que se promueve la creación de una "Comisión Redactora a los fines de expedirse sobre la conveniencia y oportunidad de establecer en el procedimiento de tramitación de los procesos civiles y comerciales la adopción de textos uniformes para ciertas peticiones y sus correspondientes despachos".

Por resolución 66/00 se declaró que es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llevar adelante los procedimientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones establecidas en la ley 24.018 para la convocatoria de jueces inferiores jubilados. En tal sentido, se convocó a magistrados jubilados para cubrir cargos vacantes mediante las resoluciones 239/00 y 272/00. Luego, por resolución 333/00, se dictó el Reglamento de Convocatoria de Magistrados Jubilados.

Mediante resolución 155/00 se aprobó el Reglamento de Traslado de Jueces que tiene por objeto dotar de mayor flexibilidad a los procedimientos hasta entonces vigentes para posibilitar un más acabado cumplimiento de las finalidades perseguidas por la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99). Cabe destacar que con esta disposición quedó derogado el artículo 50 del Reglamento de Concursos. En uso de esa reglamentación se recomendó al Poder Ejecutivo Nacional que dictara decretos

realiza el Consejo se dictó el Reglamento de Audiencias Públicas (resolución 247/00)<sup>3</sup>.

b.1.) Otras decisiones tendientes a asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de la administración de justicia:

Por resolución 28/00 se dispuso la participación del Consejo en el Proyecto de creación de un Juzgado Modelo (PROJUM) -en el marco del acuerdo suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional con el Banco Mundial-, que tiene por objeto la formulación de políticas tendientes a promover la modernización administrativa del sistema judicial.

c) Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial

Mediante resolución 177/00 se decidió no formular observaciones al anteproyecto de presupuesto para el año 2001 remitido por el Sr. Presidente del Consejo y elaborado por la Oficina de Administración y Financiera, y enviarlo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su consideración.

c.1.) Administración de los recursos y ejecución del

<sup>3</sup> En aplicación de este reglamento se realizó la primer audiencia pública de información extraordinaria el 26 de marzo del año 2001, a las 18 horas, en el salón

presupuesto asignado por ley

A fin de desalentar la formulación de impugnaciones que se efectúen con propósitos dilatorios y a efectos de privilegiar la eficiencia en la procura de los objetivos de interés público comprometidos en la actividad de la administración, se dispuso que quienes formulen impugnaciones al acto de preadjudicación en toda licitación pública o privada que realice el Poder Judicial de la Nación deberán acreditar como requisito de admisibilidad haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía (resolución 27/00).

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos asignados para hacer frente a las adquisiciones de bienes de uso de menor cuantía, se aprobó un régimen para la utilización de las asignaciones mensuales correspondientes a los gastos de funcionamiento de las unidades jurisdiccionales, de aplicación para todos los tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación (resolución 37/00).

Por resolución 178/00 se hizo saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Legislativo de la Nación respecto de la imposibilidad de llevar a cabo la transformación de algunos tribunales orales del interior del país en cámaras federales de apelaciones, establecida por la ley 25.269, por no contar con

16 de diciembre de ese año, fue designado Vicepresidente del Cuerpo el Dr. Bindo B. Caviglione Fraga (resolución 271/99). Dicho consejero ejerció esas funciones hasta el 13 de diciembre de 2000, fecha en la que fue designado para desempeñarse en ese cargo, por el término de un año, el Dr. Diego J. May Zubiría (resolución 358/00).

e) Determinación del número de integrantes de cada Comisión y su designación

Tal como se indicó en la Memoria Anual del año 1999 la integración de las Comisiones fue establecida mediante el artículo 22 del Reglamento General del Consejo, aprobado por resolución 3/98, de la siguiente manera:

a- Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (doce miembros): cuatro representantes de los abogados, tres jueces, dos diputados, dos representantes del ámbito académico y científico y un representante del Poder Ejecutivo Nacional.

b- Comisión de Disciplina (diez miembros): cuatro senadores, cuatro jueces, un representante de los abogados y un representante del ámbito académico y científico.

c- Comisión de Acusación (siete miembros): cuatro diputados, dos representantes de los abogados y un senador.

d- Comisión de Administración y Financiera (doce

respectivamente.

g) Designación de los Sres. Secretarios de Comisión (artículo 26 del Reglamento General)

Por resolución 29/00 fue designado Secretario de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación el Dr. Felipe R. M. Fucito.

Continuaron ejerciendo sus funciones de secretarios los Dres. Eduardo R. Graña -de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial-, Adriana A. Gómez González -de la Comisión de Disciplina- y María Susana Berterreix -de la Comisión de Acusación-.

h) Decisión sobre la apertura del procedimiento de remoción de magistrados; formulación de la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento y, en su caso, dictado de la suspensión

Por resolución 108/00 en el marco de un expediente relacionado con el pago de los haberes del Dr. Víctor H. Brusa, se decidió fijar como criterio de aplicación para casos análogos, que deberán cesar las retribuciones de los jueces que fueran removidos de sus cargos a partir de la fecha de su destitución, salvo que existiera resolución judicial que ordene

i.1) Creación y funcionamiento de organismos auxiliares (conf. artículo 6º de la ley 24.937 -t.o. por decreto 816/99-):

Mediante la resolución 67/00, se designó Jefe de la Oficina de Prensa al Sr. Tito Livio La Rocca.

Por resolución 133/00 se creó la Biblioteca y Centro de Documentación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

j) Reglamentación del procedimiento de concursos públicos de antecedentes y oposición

En atención a la experiencia recogida con la aplicación del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (oportunamente aprobado por resolución 78/99), en el curso del año 2000, se efectuaron varias modificaciones con el objeto de lograr una mayor celeridad en los procedimientos de selección, dentro de los límites fijados en el artículo 13 de la ley 24.937 -t.o. por decreto 816/99-.

En tal sentido, se dictaron la resolución 1/00 -por la que se sustituyó el texto de los artículos 3º; 7º; 10, inciso w); 19; 20; 21; 22; 24; 38; 40; 49 y se agregó una disposición transitoria; la resolución 38/00 -por la que se suspendió la

Nacional

En uso de las facultades previstas en el artículo 114, inciso 2, de la Constitución Nacional este Consejo remitió, en el curso del año 2000 las ternas correspondientes a los siguientes cargos vacantes:

-titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia (resolución 172/00),

-titular del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Santa Fe (resoluciones 200/00 y 306/00),

-titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia (resolución 219/00),

-vocales del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego -2 vacantes- (resolución 268/00),

-titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (resolución 269/00),

-titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín (resolución 304/00),

-vocales de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata Nros. 1 y 2 -2 vacantes- (resolución 305/00),

-titulares de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial Nros. 10, 12, 16 y 23 -4 vacantes- (resolución 373/00),

-vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná

ver estadística agregada en el Anexo II.

m) Reponer en sus cargos a los magistrados suspendidos que, sometidos al Tribunal de Enjuiciamiento, no hubieran resultado removidos.

Por resolución 86/00 se repuso en el cargo de titular del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Córdoba al Dr. Ricardo Bustos Fierro, quien oportunamente había sido acusado ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados mediante resolución 254/99.

n) Vinculación del Consejo con instituciones y organismos nacionales e internacionales.

Cabe destacar que:

- por resolución 13/99 se aceptó la propuesta del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y se encomendó al Sr. Presidente del Cuerpo suscribir un Acuerdo Marco para regir las relaciones con esa institución, acto que se llevó a cabo el 13 de julio del 2000. En el marco del referido acuerdo se designó para integrar la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena a los señores consejeros Dres. Diego J. May Zubiría y Angel F. Garrote (resolución 348/00);

- mediante resolución 116/00 se otorgó auspicio institucional a las "Jornadas sobre Responsabilidad del Estado

8 sesiones extraordinarias del Plenario y las audiencias que éste ha convocado, salvo cuando lo ha reemplazado el Sr. Vicepresidente o alguno de los Sres. Presidentes de las Comisiones -en los términos de los artículos 12 y 13 del Reglamento General- por tener que asumir compromisos propios de sus funciones.

2) Ha representado al Cuerpo en actos protocolares, en todas las relaciones con otras autoridades e instituciones o ha delegado esa función en otro consejero.

En tal sentido, encomendó a los señores consejeros Dres. Angel F. Garrote y Javier E. Fernández Moores, asistir al Seminario Preparatorio del II Encuentro de Consejos de la Judicatura Iberoamericanos, que se llevó a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 24 al 26 de abril del año 2000.

Asimismo, por resolución 164/00, delegó en el Dr. Angel F. Garrote, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial de España y este Cuerpo.

Por otra parte, mediante resolución 238/00 y por delegación de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor, designó a los Dres. Javier E. Fernández Moores y Melchor R. Cruchaga para que representen al Cuerpo en las "Jornadas para

En tal sentido, durante el año 2000 fijó reuniones para el 31 de marzo -a efectos de decidir el curso de acción a seguir frente a la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por medio de su acordada 4/2000-; el 2 de mayo -con el objeto de de considerar el fallo dictado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la causa "Dr. Ricardo Bustos Fierro s/ pedido de enjuiciamiento" y tratar un dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial relativo a la recusación de un jurado-; el 5 de julio -a fin de considerar la posibilidad de delegar en el Sr. Presidente la facultad de convocar la audiencia pública prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos-; el 16 de agosto -a efectos de recibir a los postulantes convocados en el marco del concurso destinado a cubrir la vacante de titular del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe y tratar el dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial relativo a la conformación y remisión de la terna correspondiente-; el 20 de septiembre -con el objeto de tratar un despacho de la Comisión de Acusación en el que se proponía acusar al entonces titular del Juzgado Nacional en lo Criminal N° 9, Dr. Luis Juan Torres, por mal desempeño en sus funciones-; el 1° de noviembre -con el fin de recibir en audiencia pública a los postulantes convocados en los concursos

Reglamento de Concursos, y 20 de diciembre -a fin de recibir en audiencia pública a los postulantes convocados en los concursos destinados a cubrir las vacantes de titulares de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial Nros. 10, 12, 16 y 23, vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná y vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, y tratar los dictámenes elevados por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial relativos a la conformación y remisión de las ternas en esos concursos-.

4) Ha tomado el juramento de ley a los Dres. Pablo D. Fernández, Alfredo I.A. Vítolo y Carlos Maestro, quienes se incorporaron a este Consejo a raíz de las renunciaciones de los Dres. Oscar E. Masei, Julio R. Comadira Melchor R. Cruchaga, respectivamente, y ha expedido los títulos que los acreditan como tales. También ha tomado juramento al Sr. Secretario de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, Dr. Felipe R. M. Fucito.

5) Ha proveído el despacho de mero trámite en los expedientes iniciados ante este Cuerpo, delegando en algunos casos dicha función al Sr. Vicepresidente, al Sr. Secretario General o a la Sra. Administradora General, según correspondía.

6) Ha asignado a las Comisiones los asuntos entrados (durante el año 2000 ingresaron 410 expedientes y 115 notas).

del Poder Judicial de la Nación ante el Plenario del Consejo, que resolvió no formular observaciones y remitirlo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su definitiva aprobación (resolución 177/00).

8) A fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, el Plenario autorizó al Sr. Presidente a remitirse, con su sola firma, a lo decidido por el Consejo en resoluciones anteriores cuando se efectúen presentaciones que pretendan su revisión, siempre que no aporten elementos nuevos que pudieran justificar un cambio de criterio (resolución 227/99). En tal sentido, durante el año 2000 el Sr. Presidente ha dictado las resoluciones 48; 49; 51; 58; 61; 62; 63; 84; 85; 90; 91; 112; 168; 169; 174; 195; 196; 214; 215; 221; 222; 235; 277; 278; 327; 328; 329; 351; 352; 353; 371; 377 y 378.

9) Ha nombrado al personal que presta servicios en las dependencias del Consejo. Cabe agregar que -por resolución 104/99- el Plenario delegó en las distintas oficinas la facultad de solicitar directamente a la Presidencia el nombramiento de los agentes que seleccionen para integrar las dotaciones de personal aprobadas por resoluciones 99/99; 105/99; 30/00 y 194/00.

Por resolución 31/99 se facultó al Sr. Presidente a designar, para sí o para los demás señores consejeros -en este

mediante resolución 67/00.

10) A fin de agilizar el proceso de selección -por resolución 166/00- se delegó al Sr. Presidente la facultad de fijar la fecha y la hora en que se realizarían las audiencias públicas previstas en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, y ordenar las citaciones y publicaciones necesarias para efectuar tal acto. En uso de esa atribución durante el año 2000 dictó las resoluciones 167; 176; 216; 265; 266; 267; 270; 271; 279; 280; 354; 355 y 370.

#### Reporte de actividades de las Comisiones

##### A. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial

1. De acuerdo con la ley del Consejo de la Magistratura, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial debe estar integrada por los representantes del ámbito académico y científico y, preferentemente, de los abogados de la matrícula federal, sin perjuicio de la presencia de los otros estamentos (art. 13, ley 24.937, texto ordenado por decreto 816/99).

(representantes del ámbito académico y científico), y Julio R. Comadira (representante del Poder Ejecutivo Nacional).

Durante el año 2000, tal integración original se vio modificada por el ingreso de los doctores Alfredo I. A. Vitolo y Carlos Maestro, en reemplazo de los doctores Comadira y Cruchaga, respectivamente.

2. En su sesión del 13 de diciembre de 1999, con acuerdo a lo prescripto por el Reglamento General del Consejo (art. 18), la Comisión amplió por un año adicional los mandatos de los doctores Juan M. Gersenobitz, como Presidente, y Juan C. Gemignani, como Vicepresidente, quienes habían sido electos por consenso para desempeñar tales cargos en sus reuniones del 16 de diciembre de 1998 y del 16 de junio de 1999. El 11 de diciembre de 2000, las designaciones para el siguiente período anual recayeron por unanimidad en los doctores Angel F. Garrote, como Presidente, y Humberto Quiroga Lavié, como Vicepresidente.

Como Secretario, permaneció en sus funciones durante todo el período al que este informe se refiere el doctor Eduardo R. Graña, quien fue designado en tal carácter por el Plenario del Consejo en su sesión del 17 de diciembre de 1998, a propuesta por consenso de la Comisión (art. 26, Reglamento General).

ley, aprobar los concursos que se realicen, y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados (art. 7º, incs. 9º) y 10), ley citada).

La Comisión decidió -ya desde sus primeras reuniones informales- asignar prioridad a la atención de la situación creada por la caducidad del procedimiento de designación de los jueces que integran el Poder Judicial dispuesta por la reforma constitucional de 1994 (disposición transitoria 13a.) que, en el término de algo más de tres años, había determinado la existencia de 41 cargos vacantes en tribunales habilitados, al momento de su primera sesión formal. Dicho número -que, en el curso de 1999, se había visto elevado hasta un infrecuente total de 76- se incrementó hasta 99, a fines de 2000, con motivo de nuevas renunciaciones y fallecimientos de magistrados.

4. El Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación con su Resolución N° 78/99, en su sesión del 20 de mayo de 1999. En la misma fecha fue sancionado también el régimen para la elaboración de las listas de jurados por especialidad, que intervienen en los procesos de selección (por la Resolución N° 79/99).

La experiencia recogida con la puesta en marcha de

integran el Consejo, que es sorteado de listas que deben confeccionarse anualmente por iniciativa de la Comisión.

Dichas listas se elaboran en base a las propuestas que remiten las distintas instituciones de todo el país que nuclean a jueces, abogados de la matrícula federal con quince años de ejercicio de la profesión, y profesores de derecho de las universidades nacionales, que además cumplen con los requisitos exigidos para ser miembro del Consejo (art. 13, ap. C), ley 24.937, texto ordenado por decreto 816/99).

Las respuestas al reiterado requerimiento de tales propuestas se había visto dilatada inesperadamente durante 1999, colocando a este órgano constitucional en la imposibilidad práctica de iniciar el trámite de los concursos al no disponer de una nómina compuesta por un número representativo y adecuado de candidatos de los tres sectores para someterla a la consideración del Cuerpo, que la aprobó el 8 de julio del mismo año (por Resolución N° 109/99). Con posterioridad, el 18 de agosto de 1999 la Comisión debió remitir una lista complementaria, que fue aceptada por el Plenario el día 26 del mismo mes (por Resolución N° 181/99).

Desafortunadamente, la formulación del listado de jurados correspondiente al año 2000 tropezó aun con mayores inconvenientes, lo que determinó una decisión del Consejo por

año anterior, cuyo trámite prosiguió durante el 2000 comprendía la selección de 7 jueces para Juzgados Federales de Primera Instancia del interior del país (Concepción del Uruguay, Comodoro Rivadavia, Ushuaia, Junín, N° 2 de Santa Fe, Campana y Dolores); 22 jueces para Juzgados Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal (números 10, 12, 16 y 23 en lo Comercial, números 6, 25 y 31 en lo Criminal de Instrucción, números 9, 22, 29, 36, 57, 61, 71, 90 y 91 en lo Civil, N° 12 en lo Criminal y Correccional Federal, y números 18, 33, 67, 78 y 79 del Trabajo), 5 jueces de cámara para Tribunales Orales en lo Criminal Federal (dos en el de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dos en el N° 1 de la Plata y uno en el N° 2 de la misma ciudad); 2 jueces de cámara para los Tribunales Orales de Menores números 1 y 3 de la Capital Federal; 6 vocales para las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país (dos para Tucumán y uno para Resistencia, Comodoro Rivadavia, Mar del Plata y Paraná, respectivamente); y 6 vocales en Cámaras de la Capital Federal (tres para la de Apelaciones del Trabajo, uno para la Federal de la Seguridad Social y dos para la Nacional Electoral).

Durante el año 2000, se iniciaron 25 concursos nuevos. destinados a llenar otras 50 vacantes. de las cuales

para el N° 2 de Rosario y uno para el de Santiago del Estero); 7 jueces de cámara para Tribunales Orales de la Capital Federal (seis en lo Criminal y uno en lo Criminal Federal); 2 vocales en Cámaras Federales de Apelaciones (dos para Rosario); y 14 vocales en Cámaras Nacionales de la Capital Federal (seis en la Civil, tres en la Criminal y Correccional, uno en la Criminal y Correccional Federal, tres en la Civil y Comercial Federal, y uno en la Contencioso Administrativo Federal).

7. Los 46 concursos públicos cuyo plazo de inscripción concluyó durante el año 2000 involucraron el procesamiento por la Comisión de 2644 solicitudes de inscripción. Por no ajustarse a los requisitos legales o reglamentarios, no se dio curso a 28 de ellas.

En el mismo término, los Jurados intervinientes presentaron 29 informes sobre evaluación de antecedentes, en los que analizaron los de 1591 postulantes, y tomaron 28 pruebas de oposición, calificando 830 exámenes escritos; llegando a formular 27 órdenes de mérito.

En varias oportunidades, las pruebas de oposición tuvieron lugar en distintas ciudades del interior del país (Tucumán, Paraná, Resistencia, Comodoro Rivadavia y Rosario), trasladándose al efecto la Comisión y los miembros del Jurado

públicos, remitiéndose las ternas correspondientes al Poder Ejecutivo, que -por tratarse en algunos casos de procesos múltiples de selección- cubrirán oportunamente 16 vacantes en el Poder Judicial de la Nación.

Se trata de los procedimientos tendientes a llenar las vacantes existentes en los Juzgados Federales de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, Concepción del Uruguay, Junín, N° 2 de Santa Fe y Ushuaia, en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial números 10, 12, 16 y 23 de la Capital Federal; en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 1 y 2 de La Plata y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Paraná y Resistencia.

Integraron los respectivos Jurados los doctores David Baigún (Buenos Aires), Alicia B. Beloso (La Matanza), Mario P. Calatayud (Buenos Aires), Horacio R. Cattani (Buenos Aires), Gabriel B. Chausovsky (Paraná), Ana M. Cortés de Arabia (Córdoba), Octavio Cortés Olmedo (Córdoba), Eduardo A. Cúneo (Córdoba), Francisco de las Carreras (Buenos Aires), Roberto Díaz (Buenos Aires), Oscar A. Estrella (Mendoza), Humberto M. González (Córdoba), Mario D. Holand (Rosario), Santiago B. Kiernan (Comodoro Rivadavia), Ana M. Las Heras (Córdoba), Camel R. Layún (Córdoba), José L. Lazzarini (La

Kölliker Frers, Oscar R. López, Eduardo E. Maiztegui Marcó, Francisco M. Miño, Juan M. Ojea, Eva L. Parcio, Héctor L. Pena, Enrique M. J. Pita, Daniel E. Rafecas, Ricardo J. Robinson, Carlos A. Rozanski, Juan F. Serrano Giménez, Aldo E. Suárez, Jorge L. F. Venegas Echagüe (2) y Julia M. L. Villanueva. En nóminas adicionales, han sido asimismo seleccionados los doctores Miguel A. Abásolo Guastavino, Sergio A. Franco, María C. Mc Intosh, Héctor P. Plou y Guillermo A. Quadrini.

9. La Comisión es también la encargada de dirigir la Escuela Judicial a fin de atender la formación y el perfeccionamiento de los jueces, funcionarios, empleados y aspirantes a la magistratura (arts. 7º, inc. 12), y 13, ley citada).

Es facultad del Plenario del Consejo organizar el funcionamiento de este organismo, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio, y establecer el valor de los cursos realizados, como antecedentes para los concursos previstos; como asimismo planificar cursos de capacitación para la eficaz prestación de los servicios de Justicia (art. 7º, inc. 11), ley citada).

Durante el año 2000, la Comisión concluyó con el análisis de las características de la futura Escuela Judicial,

acondicionamiento de los locales necesarios para su funcionamiento, que se esperan inaugurar en el próximo año una vez concluido su equipamiento.

10. La declaración por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su Acordada Nº 8/2000, que es de competencia del Consejo de la Magistratura el ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 16 y 17 de la ley 24.018 para la convocatoria de jueces jubilados a ocupar transitoriamente cargos en casos de suspensión, licencia o vacancia de sus titulares, originó que esta Comisión asumiera una nueva función en el transcurso del año al que este informe se refiere.

En efecto, la Resolución Nº 66/00 del Plenario (del 12 de abril) le encomendó llevar adelante las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la institución, aplicando inicialmente el procedimiento contenido en las Acordadas números 23/93 y 77/93 del Superior Tribunal, y luego el reglamento especial sancionado por la Resolución Nº 333/00 del Consejo (del 22 de noviembre).

Como consecuencia de la nueva actividad asumida hacia fines del período, se convocaron a dos magistrados retirados y se encuentran en trámite distintas solicitudes en el mismo sentido; aunque la aplicación del régimen tropieza

resoluciones y se formularon 48 dictámenes.

Los distintos trámites administrativos que debieron cumplirse originaron, además, la remisión de unas 3000 comunicaciones y la extracción de más de 500.000 fotocopias.

#### B. Comisión de Acusación

##### Integración y autoridades

La Comisión de Acusación, según lo previsto por la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99), está conformada por mayoría de legisladores pertenecientes a la H. Cámara de Diputados. El Reglamento General del Consejo (art. 22) determinó que esta comisión estaría integrada por siete miembros: cuatro Diputados, dos Abogados y un Senador.

Durante el año 2000 se modificó su composición, toda vez que -el 22 de junio- el Diputado Dr. Pablo Damián Fernández reemplazó al Diputado Dr. Oscar E. Masei y el Diputado Dr. Carlos Maestro -el 30 de noviembre- reemplazó al Diputado Dr. Melchor R. Cruchaga.

En el transcurso del primer semestre del año, la Presidencia de la Comisión estuvo a cargo del Diputado Dr. Miguel Angel Pichetto, y la Vicepresidencia a cargo del Dr. Angel Fermín Garrote. Luego, en el segundo semestre, la

de Justicia de la República de Guatemala, con el propósito intercambiar opiniones relacionadas con el funcionamiento de los Consejos de la Magistratura de ambos países.

Corresponde señalar que se ha continuado con la metodología de trabajo dispuesta al comienzo del funcionamiento de esta Comisión, adjudicando los expedientes ingresados a estudio de los distintos miembros de la Comisión a través de un sorteo. No obstante ello, en las causas de cierta complejidad se ha resuelto que las mismas sean analizadas por el pleno de la Comisión. Asimismo, se han acumulado aquellas actuaciones en las que se ha verificado la existencia de conexidades objetivas o subjetivas.

A fin de cumplir acabadamente las funciones previstas en el art. 15 de la ley 24.937 (t.o. decreto 8816/99), la Comisión, en el marco de las medidas preliminares previstas en el art. 7 del Reglamento de Acusación, ha dispuesto y llevado a cabo distintas medidas de prueba, tales como: informativa, testimonial, declaración de los denunciantes y audiencias art. 7º y 9º del reglamento aplicable, con los magistrados denunciados. A título informativo es dable destacar que en el curso del año se diligenciaron 702 oficios, se citó a 16 magistrados denunciados (art. 7 y 9 del reglamento de la Comisión de

renuncia de los magistrados.

Por último, se resolvió proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura la remoción de un magistrado, que fue aprobada por el Plenario y remitida al Jurado de Enjuiciamiento, donde se declaró abstracta la cuestión por la renuncia del mismo.

#### Modificaciones del reglamento

Es de destacar que siendo de gran utilidad para la investigación la intermediación con los magistrados, en distintas oportunidades se los citó a formular aclaraciones, práctica ésta que era utilizada por la Comisión de Juicio Político de la H. Cámara de Diputados, a cuyo fin se decidió proponer al Pleno de este Cuerpo la modificación del Reglamento de la Comisión de Acusación, art. 7 inc. a), propuesta ésta aprobada por Resolución 2/00.

#### Actuación ante el Jurado de Enjuiciamiento

Asimismo, cabe señalar que durante el mes de marzo se llevó a cabo la audiencia de debate ante el Jurado de Enjuiciamiento en las actuaciones iniciadas a raíz de la acusación del Dr. Víctor Hermes Brusa. Los Sres. Consejeros Dres. Pichetto, Cruchaga y Gersenobitz -miembros integrantes

a) Conforme el art. 1 del Reglamento de la Comisión de Acusación, el denunciante no reviste carácter de parte en las actuaciones, y por lo tanto, carece de legitimación para interponer recurso alguno.

b) Si bien de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Acusación el escrito de denuncia no está sujeto a ningún rigorismo formal, se prevén en el art.2 del mencionado reglamento requisitos mínimos, que al no poder ser suplidos, su inobservancia torna inadmisibile la denuncia. En este sentido, se ha dicho con relación a una denuncia enviada a través de correo electrónico que *"El hecho de que aparezca consignado el nombre (...) no suple la exigencia reglamentaria de explicitar el mismo, atento que aparece mencionado en el cabezal externo de la denuncia como consecuencia de la dirección por correo electrónico que señaló sin que exista certeza de que sea ése su verdadero nombre y apellido (...)"*

Facultades del Consejo de la Magistratura:

a) Los errores de los jueces en la valoración de los hechos o en la aplicación del derecho no constituyen por sí

disconformidad debe canalizarse a través de los recursos procesales idóneos que otorga la legislación vigente. El Consejo no puede constituirse en una nueva e inadmisibles instancia a la que acudan los justiciables cuando sus planteos no tengan favorable acogida en los tribunales legalmente constituidos.

Naturaleza del proceso de remoción:

a) "(L)a causal de mal desempeño contribuyó a diferenciar la responsabilidad política consagrada por el constituyente, de la responsabilidad de naturaleza penal".<sup>4</sup>

b) Sin perjuicio de que el denunciado ha sido citado por la Comisión (...) a efectos de ser oído, y que su incomparecencia no genera ningún tipo de presunción en su contra, corresponde señalar que tanto el procedimiento que regla el accionar de la Comisión de Acusación como las resoluciones que en su consecuencia se dictan, no revisten carácter jurisdiccional".<sup>5</sup>

c) "(C)ompete a este nuevo órgano (...) arrogarse las facultades de juzgar la responsabilidad política de los magistrados en los casos de mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones, o en el de crímenes comunes".<sup>6</sup>

d) "(T)anto la jurisprudencia y la doctrina nacionales y extranjeras, son coincidentes en afirmar en forma rotunda que en el caso del juicio político no se trata de un fuero judicial, ni tribunal de justicia, sino que examina hechos en su carácter político(...)".<sup>7</sup>

e) "[Conforme doctrina y jurisprudencia nacional y doctrina del H. Senado de la Nación] rige para el juicio político un amplio margen de discrecionalidad respecto del procedimiento a seguir, propia de la índole política de este

tipo de procesos".<sup>8</sup>

"Garantía de inamovilidad":

a) "(L)a garantía constitucional de inamovilidad que ampara a los magistrados de la Nación, a diferencia de la periodicidad a la que se encuentran sujetos los integrantes de los otros poderes del Estado, tiende a asegurar a los habitantes de la Nación -y no a los jueces como comúnmente se sostiene- la imparcialidad y la independencia de criterio con la que serán juzgados. Pero esa garantía de estabilidad para el cumplimiento de tan elevada función republicana encuentra su límite en la propia conducta del magistrado. Cuando ésta se torna objetable, dudosa para el común, la garantía cae, desaparece, porque deja de existir el basamento que la sustenta".<sup>9</sup>

b) "Teniendo la Constitución Nacional un profundo contenido ético y moral, explicitado a lo largo de todo su articulado, resulta que a los jueces, a diferencia del resto de los ciudadanos se les exige una norma de conducta superior, que incluya aspectos de su vida privada en lo que hace referencia al ejercicio de la magistratura y la administración de justicia, según se desprende de la interpretación concordante de los arts. 19 y 110 de nuestra carta magna. Reconoce así un interés de carácter general y jurídicamente prevaleciente sobre el derecho particular".<sup>10</sup>

latitud que no permite encuadrarlos en una definición precisa, como que están destinados precisamente a comprender todos los hechos configurados en la "mala conducta", expresión equivalente tratándose de funcionarios del Poder Judicial (...); y no es posible puntualizar tales hechos en una disposición legal".<sup>11</sup>

b) "(S)i bien la figura de mal desempeño deja abierto un cierto margen de discrecionalidad en su determinación, la doctrina se ha ocupado de delinear una idea más acabada de la misma incluyendo dentro de ella a todos los actos ejercidos por el juez que, sin constituir delitos en el ejercicio de las funciones o crímenes comunes, perjudiquen su investidura pública, afecten el ejercicio efectivo de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, vulneren los intereses del Estado o configuren falta de idoneidad moral o de aptitud para el ejercicio del cargo".<sup>12</sup>

c) "(L)os actos que por su naturaleza produzcan manifiestamente graves e irreparables daños a los valores que la Constitución busca salvaguardar cuando atribuye y distribuye las competencias de los funcionarios públicos, constituyen mal desempeño".<sup>13</sup> En este sentido, se ha afirmado que "(L)a defensa de la Constitución Nacional no pasa por la remoción de un magistrado, a menos que éste expresamente la hubiese desconocido y citado y aplicado medidas procesales a sabiendas de no ser adecuadas y con el sólo objeto de lograr un resultado contrario a la normativa constitucional y al propia objeto del instituto procesal aplicado".<sup>14</sup>

que le fueron confiados, dado que él es el director del proceso y su actividad debió estar encaminada a efectuar una eficaz aplicación del derecho.<sup>15</sup>

2. Comisión de delitos en el ejercicio de la función o crímenes comunes:

a) "(L)a sola petición de remoción de un magistrado, efectuada por otro juez que lo investiga por la posible Comisión de delitos en el ejercicio de su función jurisdiccional, cuando se basa (...) en un exhaustivo análisis de la Cámara y en una profusa prueba documental (...), reviste entidad suficiente para acceder a la solicitud. Pero la gravedad institucional que conlleva todo proceso acusatorio obliga a quienes, por imperio de la Constitución Nacional, deben 'decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente'(artículo 114, inciso 5, de la Constitución Nacional), a extremar los recaudos y efectuar el análisis tendiente a obtener la íntima convicción de la justicia del acto que ordenen".<sup>16</sup>

b) "(E)ste Consejo de la Magistratura tiene la obligación de allanar el camino para permitir que la justicia investigue en profundidad, sin ningún tipo de impedimento que pueda obstaculizarla o limitarla en su cometido. El hecho debe ser investigado hasta las últimas consecuencias para posibilitar por una parte, la defensa del honor y la dignidad del magistrado involucrado (denunciado) y por otra para darle transparencia y certeza a los procedimientos que la sociedad

sea en ejercicio de la función por lo tanto no corresponde hacer un corte *ratione tempore*".<sup>18</sup>

### C. Comisión de Disciplina

#### A) Introducción:

Actividad desarrollada por la Comisión de Disciplina durante el transcurso del año 2000.

La Comisión de Disciplina en el ejercicio de la atribución conferida por la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) de creación del Consejo de la Magistratura, ha venido desarrollando su labor, avocándose al tratamiento de las causas asignadas por el Comité integrado por los Presidentes de las Comisiones de Disciplina y de Acusación, conforme Resolución N° 252/99, que fuera puesto en funcionamiento en el año 2000, habiendo ingresado hasta la fecha 140 expedientes, los cuales han sido asignados a los Sres. Consejeros miembros mediante sorteo realizado en la Secretaría de la Comisión, en presencia de los Asesores. Siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Diciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la

transcurso del año 2000 en dos oportunidades, tipificándose la conducta de dichos magistrados en las faltas previstas reglamentariamente: Exptes. Nº 33/98 (resolución 113/00) y Nº 502/99 (resolución Nº 123/00).

Por otra parte, muchas de las denuncias fueron desestimadas por no revestir los hechos la entidad suficiente o bien por no encuadrarse en la normativa establecida para los casos de sanciones disciplinarias.

Es importante destacar que la Comisión de Disciplina ha tenido muy especial cuidado de preservar en todo momento la investidura de los magistrados, garantizándose en un todo la independencia de los jueces en materia del contenido de sus sentencias y la reserva de las actuaciones consagrada en la norma reglamentaria, tanto en cuanto al trámite como en lo que se refiere a la confidencialidad de las deliberaciones de la Comisión, habiéndose inclusive introducido una modificación al Art. 32 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios para el Juzgamiento de las Faltas Administrativas de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Finalmente, se ha intentado dotar a la Comisión de Disciplina de un prevalente dinamismo y seriedad en la tramitación de las causas, a fin de evitar demoras en las sustanciaciones de las mismas, destacándose la gran proporción

de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación. Ley supletoria: Código Procesal Penal de la Nación. Reglamento General del Consejo de la Magistratura y la Ley N° 24937/39

#### D. Comisión Administración y Financiera

##### Composición.

La Comisión fue integrada por: los señores senadores Dres. Ricardo Branda, José A. Romero Feris y Horacio Usandizaga; los señores diputados Dres. María Lelia Chaya y Pablo Fernández; los señores magistrados Dres. Bindo Caviglione Fraga, Javier Fernández Moores, Margarita Gudiño de Argüelles y Claudio M. Kiper; en representación de los abogados el Dr. Diego May Zubiría; en representación de los académicos el Dr. Humberto Quiroga Lavié, y en representación del Poder Ejecutivo el Dr. Alfredo Vítolo.

El Dr. Javier Fernández Moores fue electo presidente de la Comisión y el Dr. Horacio Usandizaga vicepresidente y ejercieron ese mandato desde el 14 de Diciembre del año 1999

Social Dr. Luis René Herrero junto a los integrantes de la Cámara Dres. Lilia M. Maffei de Borghi, Juan J. Tala, Emilio Fernández y Roberto Díaz, y a los Jueces de Primera Instancia, Dres. Adriana Lucas, María Postolovska, Elvira Muleiro, Lucía Morán y Dr. Alberto Ize. Los Sres. magistrados manifestaron las necesidades y requerimientos del fuero con relación al personal, infraestructura e informatización( 29-2-00 ).

2) El Sr. Comisario Mayor Roberto Lobán Director Gral. de Asuntos Judiciales de la Policía Federal, quien se refirió a cuestiones vinculadas a la seguridad existente en dependencias judiciales (16-5-00).

3) Los Sres. Jueces Correccionales Dr. Mariano González Palazzo, Vicepresidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y Dres. Omar Fascciuto, Mónica Atucha de Ares, María Susana Nocetti de Angeleri, Francisco Carlos Ponte, Eduardo Anibal Etcharran, Luis Juan Torres, Luis Alberto Schelgel, Raúl Juan Emilio García y Fernando Luis Pigni. Manifestaron las necesidades y carencias del fuero, tanto funcionales como económicas y de recursos humanos (23-5-00).

situación carcelaria. En la ocasión también se invitó a participar al Sr. Juez de Ejecución Penal, a cargo del Juzgado nº2, Dr. Adalberto Polti (11-7-00).

7) El Sr. Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gustavo Tiscornia, para ilustrar a los Señores Consejeros respecto a la situación actual respecto a juicios contra el Poder Judicial de la Nación y la infraestructura con que cuenta el área(15-8-00).

8) El Sr. Presidente de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial de Venezuela Dr. Manuel Quijada, quien estuvo acompañado de la Ministro Consejero de la Embajada de Venezuela en la Argentina María José Báez y el Agregado para Asuntos Políticos de la Embajada de Venezuela en la Argentina Edgardo Mondolfi Gudat para informar a los Sres. Consejeros respecto de la situación en que se encuentra el Poder Judicial de Venezuela y comenzar un intercambio de experiencias que puedan ser útiles para ambos Organismos(10-10-00).

9) Los Dres. Reny Bouchard, Juez Principal Adjunto de la

Consejo pueden mencionarse:

- La necesidad de efectuar un depósito o caución en concepto de garantía como requisito de admisibilidad para los oferentes que formulen impugnaciones al acto de preadjudicación en toda licitación pública o privada que realice el Poder Judicial y para quienes interpongan el recurso jerárquico previsto en el artículo 19 de la Ley 24.937 (T.O. decreto 816/99). Ello en virtud que se observaba el notorio perjuicio para la normal actividad de administración de justicia al dilatarse innecesariamente las resoluciones de las contrataciones a raíz de impugnaciones improcedentes. Todo ello sin mengua de las garantías del administrado pero privilegiando la eficiencia en pos del interés público comprometido (Dictámenes 3/00 y 31/00).

- Proponer que sean incluidos los bienes de uso de menor cuantía en los ítems susceptibles de gasto en las asignaciones mensuales correspondientes a Gastos de Funcionamiento para las distintas dependencias, apuntando a un mejor aprovechamiento de los recursos (Dictamen 6/00).

- Proponer la creación de la Biblioteca del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, la que dotada del material bibliográfico adecuado contribuirá al cumplimiento de las funciones propias del mismo (Dictamen

(Dictamen 15/00).

- Solicitar al Senado de la Nación se diera participación al Consejo de la Magistratura previo al tratamiento del proyecto de ley que proponía la transformación de distintos Tribunales Orales en lo Criminal Federal del Interior en Cámaras de Apelaciones en los distritos respectivos, lo que al no prosperar motivó que se propusiera hacer saber al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo que la sanción de la ley 25.269 implicaba llevar a cabo obras de infraestructura y creación de cargos que no estaban previstas presupuestariamente recordando que tanto la Ley 23.853 de autarquía judicial como la 24.156 -de Administración Financiera- prescriben la necesidad de que los gastos previstos cuenten con el financiamiento correspondiente (Dictámenes 10/00 y 24/00).

#### Proyecto de Juzgado Modelo

- Se dispuso a propuesta de esta Comisión la participación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en el Proyecto de Creación de un Juzgado Modelo (PROJUM), que se enmarca en el convenio de Préstamo BIRF N° 3414-AR y tiene por objeto la formulación de políticas tendientes a promover la modernización administrativa del sistema judicial.

Consejo de la Magistratura; b) denominar a la Comisión como Ejecutiva, reconociendo así una mayor responsabilidad en la orientación estratégica del Proyecto y en la relación con los Jueces participantes; y c) que la Agencia Ejecutora del Proyecto sea el Consejo de la Magistratura.

Como consecuencia del cambio de autoridades, la nueva dirección orientó sus esfuerzos a revisar el estado del Proyecto, poniendo énfasis en la necesidad de mantener un vínculo muy estrecho con el Poder Judicial y avanzar con mayor celeridad en la concreción de los objetivos del Proyecto. Esto significó para el Proyecto una aceleración en las acciones y un cambio de orientación en la concreción de dichos objetivos.

Los principales cambios fueron: a) construir una fluida comunicación entre la Comisión Ejecutiva, las Cámaras y los Juzgados; b) revisar los Términos de Referencia elaborados para la realización de las actividades de "Sensibilización, Diagnóstico y Diseño del Juzgado Modelo".

Las modificaciones en los Términos de Referencia de las primeras actividades en los Juzgados, con el criterio de adelantar lo máximo posible la ejecución del Proyecto, consistieron en una revisión de la estrategia de fraccionamiento de los contratos en cuanto a que Sensibilización, Diagnóstico y Diseño pueda ser ejecutado

Diseño.

Se elaboró el documento de Diagnóstico de los aspectos de Organización y Métodos, Documentación, Informática e Infraestructura para los juzgados participantes. Dicho documento contiene el alcance del relevamiento efectuado por área, el diagnóstico por disciplina y las propuestas iniciales como lineamientos del Diseño. Para su elaboración se realizaron múltiples reuniones de integración interdisciplinaria del equipo de consultores.

Se llevaron a cabo reuniones de presentación del Documento a los jueces de cada uno de los fueros y una reunión general con la participación de los jueces, los consultores y el personal de la UCP.

Una versión abreviada del Estado de Situación fue publicada por el Colegio Público de Abogados.

La Unidad de Coordinación del Proyecto (UCP) ha continuado con el ejercicio de sus funciones de coordinación, gestión y administración del Proyecto, la participación activa en la formulación de Términos de Referencia y el asesoramiento y apoyo a los procesos licitatorios a emprenderse.

La UCP prestó asistencia en tres niveles de operación considerados altamente útiles para la ejecución del proyecto, a saber:

la auditoría independiente lleve a cabo sus tareas de campo de la manera más efectiva posible.

Como resultado de la observación del funcionamiento de la UCP, se decidió una reorganización de la misma que significó para el Proyecto un ahorro del 57 por ciento en el costo de la Unidad, lográndose gran eficiencia y eficacia en este modelo de gestión de la Unidad.

Entre los principales avances del Proyecto en el año 2000 pueden mencionarse:

Taller de Lanzamiento del Proyecto con la participación de la totalidad de los jueces y la comisión ejecutiva.

Talleres de sensibilización para jueces, secretarios y personal de los juzgados, que promovieron un compromiso efectivo y generalizado con la dinámica del Proyecto.

Instalación de una orientación a la incorporación de innovaciones, a través de la realización de Talleres de Producción de Conocimientos que comprendieron a personal de los juzgados.

Conformación de un plantel de consultores individuales sumamente comprometidos con el Proyecto.

boletines informativos PROJUM, que permitió contar con material gráfico que posibilitó una amplia difusión y transparencia sobre los propósitos y actividades del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo.

Publicación de dos avisos (uno en el Development Business y otro en La Nación) correspondientes al llamado a presentar Expresiones de Interés al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo para la contratación de una firma consultora que habrá de tener a su cargo la implantación del nuevo modelo de gestión para los doce juzgados incluidos en la prueba piloto del PROJUM, tal cual se desprende del plan de actividades oportunamente aprobado.

Recepción de cincuenta y tres Expresiones de Interés, sistematización y archivo de la información a los efectos de realizar la evaluación de antecedentes de las firmas presentadas.

#### Mapa Judicial.

Se aprobaron las pautas básicas para la presentación de informes de zona jurisdiccionales por los Sres. Consejeros, a fin de que los datos obtenidos puedan ser sistematizados y comparados. Se incluyeron los datos estadísticos, el índice de litigiosidad (cantidad de expedientes cada 10.000 habitantes),

ambas Cámaras para aunar esfuerzos y que el tratamiento de proyectos de ley de creación de juzgados tuvieran el sustento técnico correspondiente. Asimismo fue invitado a participar el Ministerio Público Fiscal por cuanto el desarrollo de un Mapa Judicial también los comprende.

Se aprobó el trabajo presentado por el Sr. Consejero Juan C. Gemignani, con el detalle de competencia territorial y por materia en cada jurisdicción, con recopilación de Leyes de creación de Juzgados y sus modificatorias, el que será utilizado como documento oficial y base de información de la Subcomisión de Mapa Judicial.

La Comisión cuenta con los informes de zona jurisdiccionales correspondientes a:

Cámara Federal de Mendoza (Consejero de zona Dr. Claudio M. Kiper).

Cámara Federal de Rosario (Consejero de zona Dr. Horacio D. Usandizaga).

Cámara Federal de Paraná, Posadas, Resistencia y Corrientes (Consejeros de zona Dres. Ricardo A. Branda y José A. Romero Feris).

Cámara Federal de General Roca (Consejero de zona Dr. Pablo D. Fernández).

internos por las reglas ISO que se elaboren en cada juzgado.

Elaboración de los documentos instructivos correspondientes en cada caso.

Control de los trámites administrativos en todas las etapas.

Maximización de la utilización del sistema informático en uso y su adecuación al servicio de la aplicación de la gestión administrativa del juzgado.

Reducción de los tiempos de gestión administrativa.

Integración del personal a partir de factores de motivación que incentiven su comportamiento individual y grupal.

Mejoramiento de la relación entre el personal del juzgado y los justiciables, y sus letrados patrocinantes a partir del incremento de la eficiencia en la gestión del juzgado.

Se apoyó la solicitud de que la experiencia fuera propuesta como "módulo de apoyo" en el Proyecto de Juzgado Modelo (BIRF 4314-AR), que en el marco de la Reforma Judicial se está llevando a cabo en forma conjunta por parte del Ministerio de Justicia, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Gabinete y el

del Consejo de la Magistratura se encuentra integrada, de acuerdo con la resolución 82 /99 que la creó, por siete miembros: un representante de los jueces, uno de los abogados, dos legisladores, uno perteneciente a la Cámara de Diputados y otro al Senado, los dos representantes del ámbito científico y académico y el representante del Poder Ejecutivo Nacional.

Durante el año 2000 estuvo conformada por los Dres. Bindo B. Caviglione Fraga (juez), Eduardo D. E. Orio (abogado), Miguel Angel Pichetto (diputado), Augusto J. M. Alasino (senador), Juan Carlos Gemignani y Humberto Quiroga Lavié (académicos) y Alfredo I. A. Vítolo (Representante del Poder Ejecutivo Nacional), que reemplazó al Dr. Julio Comadira.

En diciembre de 1999 fue designado Presidente de la Comisión el Dr. Humberto Quiroga Lavié, quien ocupó el cargo hasta el 7 de diciembre del 2000, en que fue designado el Dr. Juan Carlos Gemignani. El Dr. Felipe Fucito fue designado Secretario de la Comisión por resolución 29/00 del 23 de febrero de 2000, ocupando tal cargo durante el período informado.

Si bien por resolución 194/00 fue aprobada una planta de personal para la Secretaría de la Comisión compuesta por Prosecretario Letrado, Oficial Mayor, Escribiente y

contó con una dotación de tres personas, además del Secretario, para las tareas propias de la Comisión.

La Comisión llevó a cabo veinte reuniones quincenales, sin contar las continuaciones derivadas de cuartos intermedios, y en ella se analizaron los expedientes ingresados en el período, que fueron:

Expedientes ingresados en el período:	15
Notas remitidas por la Secretaría General:	10
Notas presentadas a la Comisión y tramitadas:	2

Durante el año informado, se aprobaron quince dictámenes, cuyo detalle es el siguiente:

-1/2000. Propone al Plenario la designación del Dr. Felipe Fucito como Secretario de la Comisión.

-2/2000. Eleva al Plenario el Proyecto de Procedimiento Uniforme para la Selección Definitiva de los Secretarios de las Comisiones del Consejo de la Magistratura.

-3/2000. Eleva al Plenario el Proyecto de Reglamento para la Elección de los Jueces que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

-4/2000. Eleva al Plenario el Proyecto de delegación al Presidente del Consejo de la Magistratura de las facultades de

Elección de Jueces que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

-10/2000. Eleva al Plenario Proyecto de Reglamento de Audiencias Públicas dentro del ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

-11/2000. Propone al Plenario proyecto de resolución que aconseja dirigirse a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en los términos que surgen del mismo (Expte. 277/2000).

-12/2000. Eleva al Plenario proyecto de Procedimiento Uniforme para la selección definitiva de los Secretarios de las Comisiones del Consejo de la Magistratura.

-13/2000. Eleva al Plenario proyecto de Reglamento de convocatoria de magistrados jubilados.

-14/2000. Eleva al Plenario proyecto de Reglamento de Comité de Prensa y Difusión.

-15/2000. Eleva al Plenario proyecto de Dictamen en el que ratifica la competencia del Consejo de la Magistratura para el dictado del reglamento destinado a regir la elección de los abogados que integrarán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Además de los dictámenes aprobados, la Comisión se abocó al estudio de las subrogancias de los tribunales

Expte. 20/99 Régimen de Subrogancias de Jueces Federales.  
Expte. 25/99 Fappiano Oscar s/ se dicten normas reglamentarias al art. 490 C.P.P.  
Expte. 381/99 Proyecto de reglamento sobre Superintendencia de Tribunales Orales.  
Expte. 38/00 Régimen de Subrogancias de los tribunales inferiores de la Nación.  
Expte. 250/00 Creación de Biblioteca y Centro de Documentación del Consejo de la Magistratura.  
Expte. 361/00 Modificación al Reglamento de Informaciones Sumarias (patrocinio letrado/ multas).  
Nota 59/00 Asociación de Magistrados y Funcionarios s/ comunica interés de Magistrados en curso a realizarse en España. Se encuentra a estudio para elaborar un reglamento que regule el Convenio de Cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, se encuentra a estudio el Reglamento de Elección de Abogados que compondrán el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento, proyecto originado en la Presidencia de la Comisión.

A fin de ilustrar de un modo orgánico la labor de

Nación.

-5/1999. Aprueba elevar al Plenario distintos documentos vinculados con la modificación del art. 19, inc. f), del Reglamento General sobre facultades del Sr. Presidente del Cuerpo para la distribución de expedientes.

-6/1999. Propone al Plenario el Reglamento interno de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación.

-7/1999. Aconseja al plenario remitir al Ministerio de Justicia, a sus efectos, la presentación efectuada por el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos. Aconseja al Plenario informar al M.E.D.H. que solicite a los tribunales que disponen la concurrencia a los cursos sobre derechos humanos, las cuestiones relativas a las posibilidades, modalidades y condiciones de los cursos que el Movimiento dicta.

-8/1999. Aprueba el Proyecto de Reglamento de legitimación y representación procesal del Consejo de la Magistratura.

-9/1999. Aconseja al Plenario que remita al Ministerio de Justicia, a sus efectos, la nota enviada por el Tribunal Oral N ° 1, vinculada con una petición de Caritas.

-10/1999. Remite a la consideración del Plenario varios documentos vinculados con la modificación del Reglamento General, en punto a la composición de la Comisión de

régimen de subrogancias de magistrados de la Nación.

### ANEXO I

(Estadísticas del Plenario y de Presidencia)

<b>TEMAS RELATIVOS A</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
Competencia del Consejo	4
Reglamentos y modificaciones	13
Administración General	10
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial	51
Comisión de Acusación	88
Comisión de Disciplina	119
Comisión de Administración y Financiera	24
Comisión Aux. Perm. de Reglamentación	4
Designaciones y renunciaciones	9
Autorizaciones	6

2000		
------	--	--

ANEXO II  
(ESTADISTICAS DE LAS COMISIONES)

Comisión de Disciplina

<b>Asuntos en trámite al 31/12/99</b>	<b>79</b>
---	-----------

<b>Asuntos ingresados<sup>2</sup></b>	<b>152</b>
Iniciados ante el Consejo y asignados por el Comité creado por resolución 252/99	92
Iniciados ante las Cámaras de Apelaciones u otros y remitidas a la Comisión	43

- Remitidos a la Comisión de Acusación	19
<b>- Asuntos archivados</b>	<b>132</b>
Por aplicación del artículo 5 del RIS y SA	56
Por aplicación del artículo 13 inc.b) del RIS y SA	53
Por aplicación del artículo 27 inc.a) del RIS y SA	2
Por aplicación del artículo 28 inc.b) del RIS y SA	2
Por aplicación de sanciones disciplinarias	4
Se tomó conocimiento	3
Otros supuestos	12
<b>Asuntos en trámite al 31/12/00<sup>4</sup></b>	<b>69</b>

<b>trámite al 31/12/99</b>		
<b>Asuntos ingresados</b>		<b>151 exptes. y 10 notas</b>
	Enviados por la Comisión de Disciplina	13 exptes. y 1 nota
	Enviados por decisión del Plenario	5 exptes.
	Asignados por el Comité Creado por resolución 252/99	132 exptes. y 6 notas
	Asignados por el Sr. Presidente de la Magistratura (por acumulación)	3 notas
	Por desglose dispuesto por la Comisión de Acusación	1 expte.
<b>Asuntos resueltos</b>		<b>94 exptes. y 6 notas</b>
	Acusaciones Propuestas	1 (3 exptes. y 1 nota)

COMISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA

Expedientes entrados	245	
Remitidos a:		
Comité de:		
	Recursos Humanos <sup>5</sup>	13
	Erogaciones <sup>6</sup>	25
	Informática <sup>7</sup>	23
	Inversiones de infraestructura <sup>8</sup>	40
Subcomisión de Mapa Judicial		45
Consejeros de Zona Jurisdiccional		5
Secretaría General		9
		51

En Secretaría de la Comisión		34
Dictámenes de la Comisión		36
Resoluciones de la Comisión		5

Presupuesto del Poder Judicial de la Nación. Año 2000

INCISO	Anteproy. Presup. Aprobado o por el C.M.	Presup. Aprobado por Ley 25.237	Diferencia
1-Gastos en Personal	\$ 637.424.400	\$ 484.062.000	(\$153.362.400)
2-Bienes de Consumo	\$ 10.474.300	\$ 6.924.000	(\$3.550.300)
3-Servicios no personales	\$ 50.776.000	\$ 40.556.500	(\$10.219.500)
4-Bienes de uso	\$ 51.493.800	\$ 12.074.000	(\$39.419.800)
5-Transferencias	\$ 13.846.500	\$ 12.643.640	(\$1.202.860)

AL 31/12/99

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial	42
Comisión de Disciplina	79
Comisión de Acusación	90
Comisión de Administración y Financiera	15
Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación	6
Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor	17
<b>Total de expedientes en trámite al 31/12/99</b>	<b>249</b>
<b>Total de notas en trámite al 31/12/99</b>	<b>15</b>

ASUNTOS INGRESADOS EN EL AÑO 2000

Remitidos a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial		58 exptes.	30 notas
Remitidos a la Comisión de Disciplina		135 exptes.	4 notas
Remitidos a la Comisión de		151	10

		<b>exptes.</b>	<b>notas</b>
--	--	----------------	--------------

**ASUNTOS EN TRAMITE O ARCHIVADOS**

**AL 31/12/00**

Asuntos Archivados		<b>304</b> <b>exptes.</b>	<b>68</b> <b>notas</b>
	Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial	17 exptes.	26 notas
	Comisión de Disciplina	145 exptes.	2 notas
	Comisión de Acusación	94 exptes.	6 notas
	Comisión de Administración y Financiera	20 exptes.	8 notas
	Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación	13 exptes.	4 notas
	Comisión Auxiliar de Coordinación de	6	14

	Comisión de Administración y Financiera	20 exptes.	23 notas
	Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación	8 exptes.	6 notas
	Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor	5 exptes.	7 notas
	Comité creado por resolución 252/99	8 exptes.	
	Secretaría General	12 exptes.	3 notas
Asuntos remitidos a la Administración General del Poder Judicial		3 exptes.	9 notas
Totales		<b>659</b> <b>exptes.</b>	<b>130</b> <b>notas</b>